

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52565

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-135774

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de junio de 2015, con el N° 15-135774-00000-0000 por la(s) sociedad(es) Karyopharm Therapeutics, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MODULADORES DE TRANSPORTE NUCLEAR QUE CONTIENE HIDRAZIDA Y SUS USOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/048319 del 26 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 14-041777-00000-0000, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 696 el 30 de mayo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta N° 15-135774-00000-0000, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental N° 14-041777-00000-0000 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-135774-00000-0000 del 12 de junio de 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCESOS PARA LA PREPARACION DE COMPUESTOS DE FÓRMULA ESTRUCTURAL I, DERIVADOS DE FENIL TRIAZOL HIDRAZIDA COMO MODULADORES DEL TRANSPORTE NUCLEAR”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52565

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-135774

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ PROCESOS PARA LA PREPARACION DE COMPUESTOS DE FÓRMULA ESTRUCTURAL I, DERIVADOS DE FENIL TRIAZOL HIDRAZIDA COMO MODULADORES DEL TRANSPORTE NUCLEAR ”

Clasificación IPC: A61K31/4439 // 31/497 // 31/498 // 31/506 // 31/5377 // 31/55;
A61P27/02 // 29/00 // 31/12 // 35/00; C07D249/08 // 401/12 // 403/12 // 409/12.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-135774-00000-0000.

Titular(es): KARYOPHARM THERAPEUTICS, INC.

Domicilio(s): Natick, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Vincent P. Sandanayaka, Sharon Shacham, Dilara McCauley y Sharon Shechter.

Prioridad(es) N°: 61/513,428.	Fecha: 29 de julio de 2011.	País: US.
61/513,432.	29 de julio de 2011.	US.
61/610,178.	13 de marzo de 2012.	US.
61/653,588.	31 de mayo de 2012.	US.
61/654,651.	01 de junio de 2011.	US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/048319. **Fecha:** 26 de julio de 2012.

Vigente desde: 26 de julio de 2012.

Hasta: 26 de julio de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:52565

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-135774

artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Karyopharm Therapeutics, INC., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, MAIL@RUBIOLAWYERS.COM

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez